Memorando Nro. AN-SG-2021-3501-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

PARA: Sr. Mariano Curicama Guamán
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero

Sr. Xavier Adolfo Santos Sabando
Asambleísta por la Provincia de Manabí.

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-151

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-151, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. 033-2021, realizada en modalidad presencial, a fecha 20 de octubre de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-151

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, *los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

Que, *el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

Que, *el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

Que, *el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

Que, *el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros";*

* Documento firmado electrónicamente por DTS 2.0 Producción

Memorando Nro. AN-SG-2021-3501-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Que, *el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

Que, *el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

Que, *mediante Memorando Nro. AN-SSXA-2021-0146-M de 15 de septiembre de 2021, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el asambleísta Xavier Adolfo Santos Sabando, presentó el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR CAMPESINA"****; y, que dicho proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134,135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 135-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0351-M de 12 de octubre de 2021; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR CAMPESINA"*** *presentado por el asambleísta Xavier Adolfo Santos Sabando, mediante Memorando Nro. AN- AN-SSXA-2021-0146-M de 15 de septiembre de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR CAMPESINA"*** *a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO el* ***"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA DEFENSA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR CAMPESINA"*** *para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia, conforme lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

* Documento firmado electrónicamente por DTS 2.0 Producción

Memorando Nro. AN-SG-2021-3501-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Referencias:
- AN-SG-UT-2021-0351-M

Anexos:
- Memorndo Nro. AN-SG-UT-2021-0351-M
- Memorando Nro. AN-SSXA-2021-0146-M

Copia:
Sra. Abg. Maria Belen Andrade Manzano
Secretaria Relatora

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza
Coordinador(a) General de la Unidad de Técnica Legislativa

av

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES